

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27 DE MAYO DE 2022

En Santa Cilia, a martes 27 de septiembre de 2022, a las 20.00 asistieron todos los concejales y el Alcalde.

Tras comprobarse que existía quórum para la celebración del Pleno, el Presidente dio comienzo a la sesión.

Ninguno de los concejales propuso añadir algún punto al orden del día, por lo que se procedió con el mismo.

PRIMERO. Aprobar, si procede, el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en Santa Cilia el 26 de mayo de 2022.

No se informaron errores materiales o de hecho por ninguno de los concejales por lo que se aprobó el Acta como definitiva.

SEGUNDO. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía, correspondencia oficial o de interés municipal, instancias y solicitudes.

El Alcalde informó de las siguientes licencias de obra concedidas:

Polígono 505, parcela 5009.

Obra mayor - Calle Pirineos nº 6

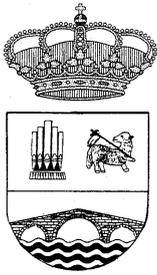
Obra mayor en Calle Pirineos nº 14. En esta misma ubicación se concede el alta de agua y alcantarillado.

Obra sita en Calle Mayor nº 12.

Barrio de la Posada nº 6

TERCERO. Aprobar, si procede, el proyecto del POS 2022: Cubrición de pista deportiva; así como los pliegos para su adjudicación, en caso de aprobarse.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El Alcalde informó que para el POS 2022 se ha proyectado la cubrición de la pista deportiva, y que se ejecutará la primera fase del proyecto por importe de 91.232,41 €. Ascendiendo el importe total del proyecto a 257.714,80 €.

Manifestó que entendía las quejas de algunos vecinos, si bien, indicó que la obra necesaria porque, por un lado lo pedía el colegio, al necesitar los niños de la escuela un lugar para realizar actividades deportivas cubiertas; que el municipio no contaba con pabellón cubierto de la lluvia para realizar actividades de diversa índole, que para fiestas el poder contar con un pabellón cubierto supondrá un ahorro de 2.000 € al no tener que instalar una carpa.

Se procedió a la votación del proyecto de la cubrición de pista deportiva para el POS 2022. Hubo 4 votos a favor y con el voto en contra de Santiago Máñez Navarro.

Posteriormente se procedió a la votación de los pliegos para su adjudicación. Hubo 4 votos a favor y el voto en contra de Santiago Máñez Navarro.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

CLÁUSULA 1. Poder adjudicador y órgano de contratación

El poder adjudicador es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia.

Y el órgano de contratación es la mesa de contratación del Ayuntamiento de Santa Cilia.

CLÁUSULA 2. Objeto del contrato

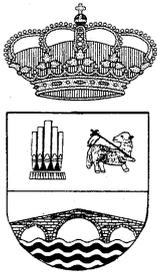
2.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la fase 1 de la cubrición de Pista Deportiva:

| | | |
|-------------------------------------|---|--------------------|
| <i>Objeto:</i> | <i>Fase 1 Cubrición de Pista Deportiva de Santa Cilia</i> | |
| <i>Autor del Proyecto</i> | <i>Titulación</i> | <i>Presupuesto</i> |
| <i>JUAN CARLOS LORENTE CASTILLO</i> | <i>ARQUITECTO</i> | <i>91.232,41 €</i> |

Este proyecto se enmarca en el Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal de 2022 para Santa Cilia. Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2022).





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Dicha obra ha sido aprobada por la Diputación Provincial de Huesca en BOPH nº 61 de 31 de marzo de 2022 subvencionando un importe de 79.000 €.

La documentación técnica en su totalidad, relativa a la presente obra, se halla recogida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA SANTA CILIA (HUESCA) CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA SANTA CILIA (HUESCA).

El proyecto lo redacta LORENTE ARQUITECTOS INGENIEROS S.L.P. con nº de Registro Colegial 10.087.

El objeto del proyecto es la cubrición de la pista deportiva de Santa Cilia en la "fase 1", (las fases posteriores quedarán sujetas a futuras subvenciones del POS) esto es:

1º. Actuaciones previas y movimiento de tierras:

- Corte profundo pavimento.
- Demolición muro hormigón armado c/compresor.
- Demolición y levantado pav horm armado.
- Excavación pozos a máquina terrenos compactos a bordes.
- Excavación zanja a máquina terrenos compactos a bordes.
- Levantado vallados ligeros mano
- Hormigón limpieza y nivelación
- Hormigón relleno pozos
- Hormigón armado cimentación zapatas

2º. Cimentación:

- Hormigón limpieza y nivelación
- Hormigón relleno pozos
- Hormigón armado cimentación zapatas

3º. Estructura

- Placa anclaje S275JR 500x500x20 mm
- Acero laminado S275 JR

4º. Seguridad y salud

5º. Gestión de residuos

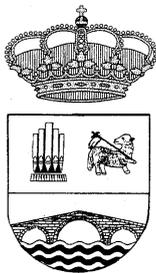
- Carga y transporte por carretera de escombros a vertedero
- Carga y transporte por carretera de tierra a vertedero

2.2 División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación podrá **no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el presente contrato, se ha procedido a no dividirla en lotes ya que se trata de una obra pequeña y simplemente consiste en la fase inicial de cubrición de pista deportiva; y el hecho de dividirla en lotes podría tener consecuencias de retraso y problemas técnicos de ejecución al tener que coordinarse





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

distintos adjudicatarios (con la subsiguiente dificultad de determinar la responsabilidad en caso de mala ejecución de la tubería).

En cuanto al presupuesto de ejecución por contrata asciende a 75.398,69 €. Siendo el presupuesto de ejecución material 63.360,24 €, los gastos generales el 13%, esto es 8.236,83 €, el beneficio industrial del 6%, 3801,61 €; y el 21% de IVA 15.833,72 €. Siendo el presupuesto total 91.232,41 €. por lo que tampoco hace necesario este punto la división por lotes.

2.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|------------|--|
| 45212600-2 | Trabajos de construcción de pabellones |

CLÁUSULA 3. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto supersimplificado conforme al artículo 159.6 LCSP (contrato de obra estimado inferior a 80.000 € IVA excluido), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la sección de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 4. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[Ayuntamiento de Santa Cilia](#)

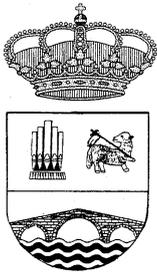
CLÁUSULA 5. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

| | | |
|------------------------------|--|-------------|
| Objeto: | Fase I Cubrición de Pista Deportiva de Santa Cilia | |
| Autor del Proyecto | Titulación | Presupuesto |
| JUAN CARLOS LORENTE CASTILLO | ARQUITECTO | 91.232,41 € |

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es de **63.360,24** euros (excluido IVA).

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de 75.398,69 € IVA excluido. E incluyendo el 21% de IVA (15.833,72 €) 91.232,41 €.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

| Concepto | Cuantía (en euros) |
|--|---------------------------|
| Presupuesto de ejecución material | 63.360,24 |
| Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. | 8.236,83 |
| Beneficio industrial de la empresa | 3.801,61 |
| Impuesto sobre el Valor añadido | 15.833,72 |
| Importe (incluido IVA) | 91.232,41 |

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 75.398,69 euros (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

| Concepto | Cuantía (en euros) |
|--|---------------------------|
| Presupuesto de ejecución material | 63.360,24 |
| Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. 13% sobre el total | 8.236,83 |
| Beneficio industrial 6% sobre el total | 3.801,61 |
| Importe (excluido IVA) | 75.398,69 |

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2022 | 4590.61903 | 91.232,41 € |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA 7. Revisión de precios.

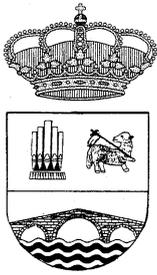
No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 8. Plazo de Ejecución y Emplazamiento.

El **plazo de ejecución** es de DOS MESES y el **lugar de ejecución** en 7645702XN8174N0001WI (referencia catastral), CL Pirineos 22791, Santa Cilia (Huesca)

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Es un tipo de contrato no prorrogable, pues su objeto es la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 9. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incurso en prohibiciones de contratar; y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar; representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.2. La solvencia del empresario:

9.2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) ***Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.***

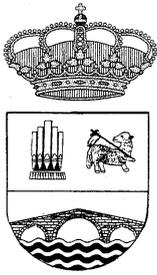
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) ***Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, mediante la presentación de una copia de la póliza de seguro.***

9.2.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

- a) ***Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.***
- b) ***Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.***





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

9.2.3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo C o subgrupos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

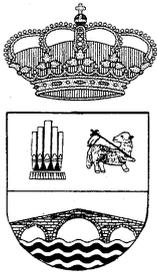
Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de TUBERÍA DE AGUA DE BOCA DE SANTA CILIA (HUESCA)». La denominación del sobre es la siguiente:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica, plazo de garantía, plazo de ejecución y mejoras.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA 11. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor relación calidad-precio.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, QUE SE PUNTUARÁN EN ORDEN
DECRECIENTE:**

11.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 100 PUNTOS)

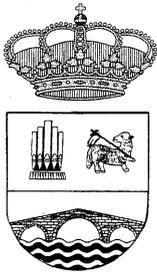
Mejor proposición económica máxima puntuación. Se puntuará con 100 puntos la proposición que contemple la oferta más baja. El resto de ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{100 \text{ PUNTOS} \times \text{EL IMPORTE DE LA OFERTA MÁS BAJA IVA EXCLUIDO}}{\text{IMPORTE ECONÓMICO DE LA OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN IVA EXCLUIDO}}$$

11.2. Admisibilidad de Variantes.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 12. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor; o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 13. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el día 16 de octubre de 2022, a las 09:30 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

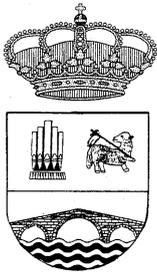
Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

CLÁUSULA 14. Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA 15. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.*
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

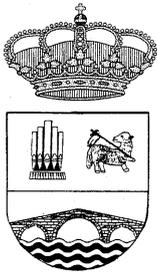
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 16. Adjudicación del Contrato.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 17. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 18. Condiciones especiales de Ejecución del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución de las obras la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.

CLÁUSULA 19. Derechos y Obligaciones de las Partes.

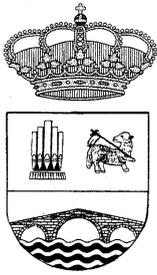
19.1 Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

*Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia
Que el código DIR3 es L01222087.*





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

*Que la oficina contable es L01222087.
Que el órgano gestor es L01222087.
Que la unidad tramitadora es L01222087.*

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

19.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

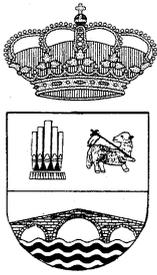
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que dicten en el ámbito municipal.

19.4 Recepción y Plazo de garantía.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

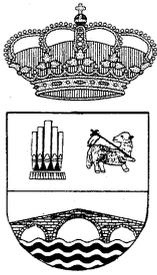
Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

19.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 20. Subcontratación.

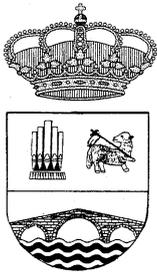
Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) *Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:*
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) *No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.*
- c) *El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.*
- d) *El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.*
- e) *Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.*
- f) *El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.*

CLÁUSULA 21. Sucesión en la Persona del Contratista.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 22. Penalidades por incumplimiento.

22.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

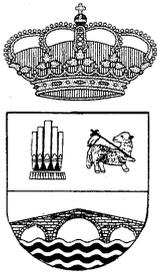
Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

22.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 23. Resolución del contrato.

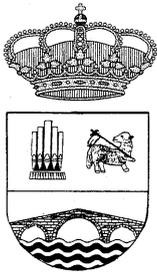
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 24. Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- *Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.*
- *Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.*
- *Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.*
- *Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.*
- *Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.*

CLÁUSULA 25. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

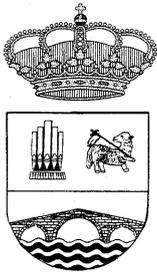
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cilia.

CLÁUSULA 26. Confidencialidad y tratamiento de datos.

26.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 27. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

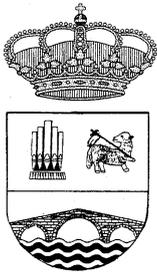
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

| | | | |
|------------------------------|--|-------------|--|
| Objeto: | Fase I Cubrición de Pista Deportiva de Santa Cilia | | |
| Autor del Proyecto | Titulación | Presupuesto | |
| JUAN CARLOS LORENTE CASTILLO | ARQUITECTO | 91.232,41 € | |

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

Documento firmado electrónicamente

ANEXO II: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras previstas en el Fase 1 Cubrición de Pista Deportiva de Santa Cilia, por procedimiento abierto supersimplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

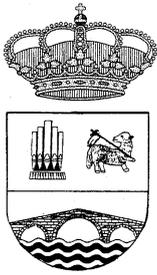
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CUARTO. Aprobación de los días 8 de septiembre y 22 de noviembre de 2023 como festivos locales y posterior notificación al Servicio Provincial de Educación, cultura y deporte

Se procedió a la votación y se votó a favor por unanimidad.

QUINTO. Aprobación de alta en ORVE (Oficina de Registro Virtual) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros a través de la coordinación ejercida por el Gobierno de Aragón para las Entidades Locales de su territorio.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El Secretario informó que la aprobación de alta en ORVE se trataba de una formalidad que se exigía pasar por pleno, y que ello era imprescindible para el acceso de facturas y documentos en la nube.

Se procedió a la votación y se votó a favor por unanimidad.

SEXTO. Aprobación de la Alta en Sedipualba

El Secretario informó que DPH ha dejado de dar soporte a Gestiona, y que contiuar con la misma supondría un coste de 900 € anuales, y quedando sujetos unilateralmente a los importes que desde Gestiona se quisiera cobrar en el futuro. Que, en consecuencia, se consideró cambiar a Sedipualba, el cual es gratuito y recibe el soporte de DPH.

Se procedió a la votación y se votó a favor por unanimidad.

SÉPTIMO. Aprobar en pleno la concesión de aguas de hasta 20.000 m3 del río Aragón.

El Alcalde informó que esta concesión se solicitó en el momento de sequías que hubo en verano, y que nos solicitaban llevarlo a pleno.

Se procedió a la votación y se votó a favor por unanimidad.

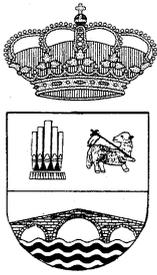
OCTAVO. Repercusión informes municipales y tasas municipales

El Secretario informó que el Ayuntamiento estaba, en fraude de ley, por un lado al pagar los informes municipales solicitados por los particulares, cuando han de ser los particulares los que han de soportar este coste.

Y, por otro lado, porque el arquitecto municipal debería ser un funcionario conforme a la normativa, si bien, ni los municipios colindantes ni Comarca ofrecen la posibilidad de contratar un funcionario arquitecto municipal.

Que no obstante, al ser los importes cobrados por el arquitecto municipal muy elevados, el Ayuntamiento continuará sufragando parte de los mismos, y repercutirá el equivalente al 60% de lo que el arquitecto municipal cobra por informes.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

A su vez, el Secretario informó que de cara a 2023, debido a que se depende unilateralmente de los precios determinados por el arquitecto municipal (la empresa Lorente arquitectos) se va a proceder a sacar a concurso la figura del arquitecto municipal para que así sea el Ayuntamiento el que fije los precios y tenga certidumbre al respecto, por tanto, todas las empresas interesadas podrán aplicar.

Se procedió a la votación y se votó a favor por unanimidad:

Tasa municipal por informe contradictoria de arquitecto municipal: 35€ licencia de obra menor; 0,70% P.E.M siendo mínimo 55 € obra mayor.

Licencia de actividad clasificada (no incluye proyecto constructivo): 100 €

Licencia de parcelación: 60€

Licencia de primera ocupación: 60 €

Acta de comprobación. actividad agrícola o industrial: 100 €

Informe urbanístico: 50 €

Informes técnicos varios: situación de inmuebles, infracción urbanística: 110 €

Informe sobre la ley de protección ambiental de Aragón: 110 €

Consulta proc. evaluación ambiental: 60 €

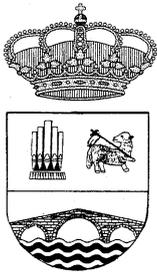
Memoria valorada: incluyendo toma de datos, fotografías, planos, mediciones, precios unitarios y presupuesto 5% de Pc

Dirección de obra de memoria valorada, incluyendo coordinación de seguridad y salud, acta de replanteo, certificaciones de obra, acta de recepción y certificado final de obra 5% de Pc (presupuesto de contrata de obra)

NOVENO. Ordenanza de uso de edificios públicos

Se informó de la necesidad de una ordenanza que regulase el uso de edificios públicos por particulares, ya que no había regulación.

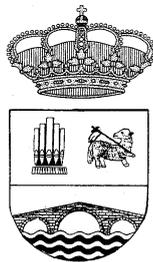




AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

El Secretario procedió a informar sobre el artículo 7 “tasas” informando que se había optado por una diferenciación entre precios por usos esporádicos y precios por usos constantes.

Se procedió a la votación y se aprobó por 4 votos a favor y el voto en contra de Santiago Máñez Navarro.



Ayuntamiento de Santa Cilia

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INMUEBLES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Atribución legal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en los arts. 57 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, contempladas en los arts. 20 a 27 de dicho Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso privativo o aprovechamiento especial de inmuebles e instalaciones de titularidad municipal

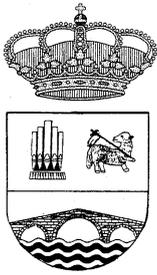
Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo, momento del abono de la tasa, garantía y penalización por cancelación

1. El devengo se produce en el momento en que se autoriza la actividad mediante licencia municipal





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

2. Las tasas por uso esporádico deberán abonarse como mínimo 5 días antes de la celebración de la actividad autorizada.

Excepcionalmente el Alcalde podrá permitir el devengo en plazo inferior, produciéndose en todo caso el abono antes del inicio de la actividad.

En actividades promovidas por el Ayuntamiento puede producirse el abono hasta 5 días después de haber finalizado la misma, quedando expedita la vía coercitiva para la recaudación pasado dicho plazo.

3. Queda a discreción del Alcalde la solicitud de una garantía de hasta 100€.

Queda a discreción del Alcalde determinar cuál será el importe de esa garantía, que en ningún caso deberá sobrepasar los 100 €.

No obstante, para actividades que por su naturaleza fueren susceptibles de producir daños en las instalaciones, se podría incrementar dicha garantía de 500 €.

La garantía se devolverá una vez finalizada la actividad, pudiendo ser retenida en caso de daños causados en el mobiliario.

4. Una vez abonada la tasa para realizar la actividad ésta no será devuelta íntegramente aunque se cancele la actividad, salvo que sea porque el Ayuntamiento necesita utilizar dicho espacio sujeto a la licencia.

Se prevé una penalización de un 25% del importe abonado si se solicita por el solicitante cancelar la actividad 7 días hasta los 3 días antes de comenzar la misma, y de un 50% si lo solicita dentro de esos 3 días. La solicitud de cancelación el mismo día de realizarse la actividad conlleva una penalización del 90%.

Artículo 5. Usos

1. Es el Alcalde el que autoriza el uso solicitado para usos esporádicos. Para usos constantes en el tiempo servirá la autorización provisional del Alcalde, si bien, deberá ser ratificado posteriormente en el siguiente Pleno Ordinario.

En caso de no ratificarse en el pleno dicha actividad deberá suspenderse inmediatamente y requerirá de la autorización del Pleno para poder autorizarse, no siendo posible autorizaciones provisionales.

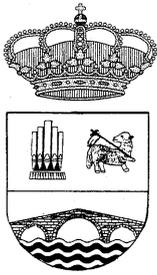
No obstante, el pleno podrá pronunciarse en el sentido de que la actividad no queda autorizada a ciertas personas físicas o jurídicas en base, exclusivamente, al criterio de usos inadecuados previos, desperfectos intencionados en el mobiliario y en el inmueble, así como en agresiones verbales y/o físicas de los vecinos; pero sí autorizando a otras personas.

En todo caso, dicho pronunciamiento debe ser razonado y constará por escrito.

Se ha de entender que existe uso periódico cuando se solicita el uso de edificio público durante 4h/mes durante sucesivos meses.

2. Sólo se podrán autorizar aquellos usos compatibles con el inmueble en cuestión, y en todo caso, se hará bajo la responsabilidad del solicitante.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

3. Todo solicitante deberá suscribir un documento en el que asume que la actividad que se desempeña en el inmueble de titularidad municipal se hace bajo su responsabilidad, y que se declinan responsabilidades del Ayuntamiento.

4. No se permite el cambio de titular de la licencia sin autorización previa del Alcalde. Para usos constantes en el tiempo deberá informarse al Pleno para que éste lo ratifique.

Artículo 6. Daños y desperfectos

Todo daño y desperfecto causado en las instalaciones municipales deberá ser asumido por el solicitante de la licencia, así como el importe del informe urbanístico y/o pericial que determina el coste de los daños causados. Todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de repetir en aquella otra(s) persona(s) que considere responsable(s).

Artículo 7. Tasas

A) Usos esporádicos

Uso del Albergue municipal para actividades esporádicas que permitan participar a todos los vecinos: 15 €/h

Uso del Albergue municipal para actividades de uso privativo excluyente: 30 €/h

Uso del Bar el Salzar para actividades que permitan participar a todos los vecinos: 15 €/h

Uso del Bar el Salzar para actividades de uso privativo excluyente: 30 €/h

Uso de habitación en el Ayuntamiento: 10 €/h + coeficiente de +1€/h ó -1€/h según se trate de una habitación grande o pequeña.

Otros inmuebles/instalaciones no contemplados supra: 12 €/h para uso no excluyente de los demás vecinos y 28€/h para uso privativo excluyente

B) Usos constantes en el tiempo

Usos periódicos del Albergue municipal que permitan participar a todos los vecinos: N° de horas mensuales x 8 €

Usos periódicos del Albergue municipal de uso privativo excluyente: N° de horas mensuales x 11 €

Usos periódicos del Bar el Salzar que permitan participar a todos los vecinos: N° de horas mensuales: N° de horas mensuales x 8 €

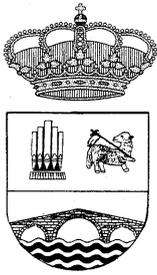
Usos periódicos del Bar el Salzar de uso privativo excluyente: N° de horas mensuales x 11 €

Uso periódico de habitación municipal: N° de horas mensuales x 6€/8€ (habitación pequeña/grande)

Otros inmuebles/instalaciones no contemplados supra: N° de horas mensuales x 7€ para uso no excluyente de los demás vecinos y x 10€ para usos privativos excluyentes.

C) Excepciones





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

La pista de pádel se rige por su propia ordenanza y no puede destinarse a otros usos.

La piscina municipal durante la época estival no puede destinarse a actividades privativas. Fuera del horario de apertura veraniego el arrendamiento de la piscina para usos que permitan participar a todos los vecinos será de 30€/h, y para usos excluyentes 80€/h.

Artículo 8. Obligaciones de los autorizados

El autorizado debe reponer el inmueble / sala tal y cómo le fue entregado.

Entre las obligaciones constan el deber de limpiar el inmueble / sala, poner los muebles en su estado original y hacer un uso apropiado de la instalación.

Los consumos de energía exorbitados serán repercutidos al autorizado, ya hayan sido previstos o no.

ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente tras la aprobación en Pleno y sucesiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada toda disposición anterior que regulase aspectos regulados en esta Ordenanza.

En Santa Cilia, a 23 de septiembre de 2022

El Alcalde,

Adrián Vinacua Giménez

El Secretario-interventor, dando fe

Emilio Magallón Verde

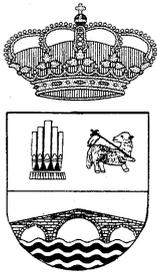
DÉCIMO. Modificación presupuestaria para ampliar las becas comedor

Se procedió a su votación y se aprobó por unanimidad el incremento de 2.000 € mediante modificación presupuestaria.

UNDÉCIMO. Informar sobre las medidas de ahorro energético

El Secretario informó el documento de la FAMCP de 3 de agosto de 2022, esencialmente en aquellos puntos concernientes a los pequeños Ayuntamientos.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), así como facilitar el cumplimiento de los compromisos europeos derivados del conflicto en Ucrania. El documento impulsa también la electrificación de la economía, al agilizar las tramitaciones de las redes e infraestructuras y potencia el almacenamiento y el autoconsumo. Del mismo modo, también promueve la sustitución de gas natural por gases renovables al facilitar su inyección en la red de gasoductos.

La normativa aprobada complementa el RITE incrementando temporalmente las obligaciones de gestión y de consumo eficiente de los inmuebles de las Administraciones Públicas, los establecimientos comerciales -como grandes almacenes o centros comerciales-, los espacios culturales -como cines o centros de congresos-, y las infraestructuras destinadas al transporte de personas -estaciones y aeropuertos-. Dichas obligaciones suponen que:

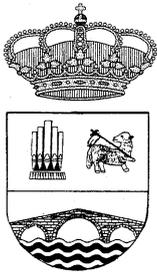
- *Tendrán las temperaturas de calefacción y refrigeración limitadas a 19 y 27 grados centígrados respectivamente; contarán con siete días desde la publicación de la norma para hacer efectiva la limitación, que estará en vigor hasta el 1 de octubre de 2023.*
- *Antes del 30 de septiembre deberán disponer de cierres automáticos en las puertas de acceso para impedir que se queden abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro por pérdidas de energía al exterior.*
- *El alumbrado de los escaparates tendrá que estar apagado desde las 22.00 horas. Esta disposición también se aplicará a los edificios públicos que estén desocupados en ese momento. Igualmente tendrán siete días para cumplir y lo tendrán que hacer hasta el 1 de octubre de 2023.*
- *Aquellos inmuebles que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una revisión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2022, de modo que todos los edificios con un consumo de climatización relevante hayan superado una inspección en los últimos dos años.*

Para ejecutar rápidamente las obras de mejora energética en los edificios de las Administraciones Públicas, éstas podrán aplicar procedimientos de contratación de urgencia. Además, estos contratos se ejecutarán en un plazo inferior a un mes desde su formalización.

DUODÉCIMO. Informes y asuntos de Alcaldía

El Alcalde informó que se ha solicitado el uso de local municipal para la realización de clases de música.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

A su vez, se ha decidido ceder, gracias a la colaboración de la Asociación de la tercera Edad, el local del hogar del jubilado 2 días a la semana.

Respecto a las actividades deportivas promovidas por la Comarca, se han planteado de manera que sean lo más eficiente posible en lo relativo a los gastos de calefacción. Así, se ofrecen el Salón de Plenos y el Albergue del Peregrino.

Por parte de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Santa Cilia” tras las inundaciones de agosto en algunas de sus viviendas se ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento para instar al Ministerio de Fomento a realizar obras de canalización y evacuación de agua en la Nacional 240. El Ayuntamiento ha iniciado la tramitación ante Fomento.

Asimismo, en otro escrito, la Comunidad manifiesta su oposición a la ejecución de la obra de cubrición de la pista polideportiva.

Respecto a este punto, se ha solicitado informe técnico que se pondrá a disposición de los interesados con el fin de aclarar las cuestiones técnicas que se plantean. Y, en relación a las cuestiones sociales y urbanas planteadas, desde el Ayuntamiento hemos de reiterar que responde a una necesidad planteada desde el colegio, y no se dispone de ningún espacio ni terreno de titularidad municipal para realizar estas obras, no teniendo otra alternativa, si así fuera se hubiera planteado en otro lugar. Lamentando que esta decisión afecte a parte de los vecinos colindantes.

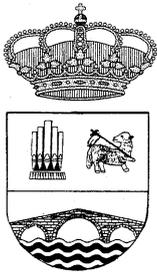
Por último, se informa de la concesión por parte del Instituto Aragonés del Empleo, dentro del Programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración, la concesión de una ayuda por importe de 6.735 €. Se ha procedido a la contratación de un operario del 15 de septiembre de 2022 al 14 de marzo de 2023.

DECIMOTERCERO. Ruegos y preguntas

No se plantearon ruegos y preguntas adicionales por parte de los concejales.

Tras concluir la fase de ruegos y preguntas, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Pleno ordenó que se procediera a llevar a cabo lo ordenado en este Pleno.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las 20.22, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario-interventor doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Secretario-interventor, dando fe

Dr. Emilio Magallón Verde

El Alcalde

D. Adrián Vinacua Giménez

